

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y 60°.	Termómetro C°.	Humedad relativa %/o	VIENTO		Lluvia ó nieve en mfm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	708.50	22.1	39	NE....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33.7
4	708.00	19.2	43	N.....	0=Calma....	>	Idem.	Idem calma á la sombra..... 16.8
8	708.18	22.3	32	NE....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62.5
12	707.48	21.2	21	NE....	2=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11.5
16	705.61	32.3	21	Calma	0=Calma....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 769
20	705.69	23.4	20	N.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Ciudad Rodrigo y la de Gata (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.160 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y oficinas de Oficinas, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Gata, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

lo II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—598

el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—599

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Reus y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.597 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Tarragona y Reus, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 13 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—602

De Madrid, 10 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Soria, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Soria, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—600

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carroaje, entre la oficina del Ramo, de Soria y la de Villanueva de Cameros (66 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Correos de Soria, Logroño, y Villanueva de Cameros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título

II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 11 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1913. — El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por

el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

Calatayud, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 18 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 18 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1913.—El Director general, Armillan.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) posetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... posetas.

(Fecha y firmas del interesado.)

S—601

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO SEGUNDO.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Moure y Vázquez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara larga, nariz regular, e ir trigueño.

Pontevedra, 25 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P—2298

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Maximino Riba.

dilla Vilas, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hermano Francisco, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 11 de Junio de 1913.—El Gobernador interino, Antonio Pazos.

P—2296

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo y Ramón Vaamonde Pérez, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hermano José, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas de Domingo.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Señas de Ramón.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 11 de Junio de 1913.—El Gobernador interino, Antonio Pazos.

P—2297

Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Cogeces del Monte, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, aparece que no tiene apoderado ni representante debidamente autorizado, con los cuales puedan entenderse las diligencias de notificación, la propietaria ausente D.ª María Gordaliza, y con arreglo á lo dispuesto

to en el artículo 39 del Reglamento de 18 de Junio de 1879, se les requiere por medio de este anuncio á fin de que en el plazo de veinte días designe representante debidamente autorizado, con residencia en el expresado Cogeces, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no lo hicieran, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Valladolid, 7 de Julio de 1913.—El Gobernador, José San Martín Herrero.

P—2428

Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

Contribución de cédulas personales.

Año de 1911.

En expediente de apremio que se sigue por esta Agencia contra deudores al Tesoro Público por el concepto indicado de ciertas personas y año de 1911, contra los que á continuación se relacionan, se ha dictado, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de Octubre, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Marzo de 1884, procedáse á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la auctación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo ser notificada la providencia preinscrita á los deudores que relaciones, en la forma dispuesta es el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero y desconocerse en quanto á los demás la residencia actual, se acordó, por providencia de fecha 31 de Enero de 1913, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4º, de la citada Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Pantón á 4 de Abril de 1913.—El Agente, Balbino Losada.

Relación que se cita.

Número del reparto.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase.	Cédula. — Pesetas.	Multa. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
2	María Alvarez.	Acedro.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
24	Fernando Fernández.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
30	José Gutiérrez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
87	Manuel Vázquez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
92	José Pedrido González.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
114	Manuel González.	Atán.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
142	Vitorio Novás.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
149	Antonio Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
160	José Rodríguez.	Cangas de San Félix.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
213	Juan González.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
265	Manuel Rodríguez.	Cañillón de Santiago.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
368	Manuela Fernández.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
372	Maria Prado y Prado.	Idem.	9. ^a	3,25	6,50	9,75
373	Manuela Fernández.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
378	Manuel González López.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
419	Francisco Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
426	Manuel Rodríguez Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
470	José Fernández Rodríguez.	Castillón de San Vicent.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
473	Carmen Fernández.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
511	José López Taboada.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
519	Ramón López Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
550	José Rodríguez Alvarez.	Idem.	10. ^a	1,20	2,60	3,90
555	Camilo Rodríguez Fernández.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
559	José Rodríguez Inocencio.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
567	Manuel Rodríguez Fernández.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
585	Julian Vázquez Fernández.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
593	Juan Fernández.	Dende.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
639	Asunción Buján Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
637	Celia Vázquez.	Frontera.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
957	Julian López de Mella.	Ferreira.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.029	Manuel Alvarez Fernández.	Idem.	10. ^a	1,20	2,60	3,90
1.039	Manuel Cortinas.	Idem.	9. ^a	3,25	6,50	9,75
1.052	Manuel Fergóndez Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.132	Evaristo Quiroga y esp sa.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.158	Manuel Blanco.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.180	Manuel Fernández Valcárcel.	Mareante.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.211	Domingo Lorenzo.	Mato.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.251	José Saco.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.429	Francisco Conde Bousa.	Pombeiro.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.430	Antonio Conde.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.475	Juan Lasaña Pazos.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.478	Francisco López Gómez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.515	Carmen Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.526	Manuela Bandurria.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.542	Manuel Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.545	José Ribera Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.580	Ramón Fuentetó Campo.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.569	Joaquín R. Vázquez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.588	Bentito Vázquez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.590	Antonio Vázquez Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.591	Domingo Vázquez ó Campo.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.625	Ramona, esposa de Manuel Vázquez.	Idem.	9. ^a	3,25	6,50	9,75
1.826	Manuel Vázquez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.728	Perfecto Martínez Quiroga.	Riberas de Mijo.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.780	Manuel González Vidal.	Seroje.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.842	Asunción Fernández.	Toldaos.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.868	Dorinda Piñeiro.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.872	Francisco Rodríguez y Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.891	Miguel Vázquez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.931	Ramón Bajo Rubínes.	Tribas.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
1.994	José Mosquera Pérez.	Turri de Santa María.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
2.032	Manuel Sánchez Seijas.	Santa Eulalia.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
2.067	Manuel López Quiroga.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
2.135	Cándida Fernández Fuente.	Vilamella.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
2.143	Manuel López Rodríguez.	Idem.	10. ^a	1,30	2,60	3,90
2.184	Domingo Cortiñas.	Or.elle.	9. ^a	3,25	6,50	9,75
2.259	Antonio Puga ó Campo.	Idem.	9. ^a	3,25	6,50	9,75

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de Llanera.**

D. Aniceto Boves Goñi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y á instancia del mozo David Alonso Rodríguez, vecino de la parroquia de Lugo, en este término, sorteadó con el número 68, para el año actual, y que habrá de sufrir la primera revisión en el próximo de 1914, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Celestino Alonso Rodríguez, hijo de José e Inocencia, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba nada, con una pequeña cicatriz en la nariz.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Llanera, 23 de Junio de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves. M—2423

D. Aniceto Boves Goñi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y á instancia del mozo Francisco Martínez Cuervo, número 94 del sorteo para el Reemplazo del año actual, y que habrá de sufrir la primera revisión en el próximo de 1914, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado de su hermano Manuel Martínez Cuervo, hijo de José y Casilda, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares, barbillampiño, sin señal alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Llanera, 23 de Junio de 1913.—El Alcalde, Aniceto Boves. M—2424

**Alcaldía Constitucional
de Pravia.**

En esta Alcaldía y á instancia de Antonio Martínez Baúes, número 35 del Reemplazo de 1911, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Ramón y José, naturales de esta villa, que se ausentaron muy jóvenes para la Isla de Cuba, y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia de Valeriano Barrera Fernández, número 25 del Reemplazo de 1911, se sigue expediente en averiguación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel, natural de Quinzanas, que se ausentó de muy joven para la Isla de Cuba, y cuyas señas personales también se ignoran.

A instancia de Ruilho Cuervo Fernández, número 32 del Reemplazo del corriente año de 1913, se sigue expediente en averiguación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos Celestino, Manuel y Ramón, naturales de Forcins, que se ausentaron de muy jóvenes para la República Argentina, y cuyas señas personales igualmente se ignoran.

A instancia de José Campo Bermúdez, padre del mozo José María Campo Menéndez, número 54 del Reemplazo actual de 1913, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Carlos, natural de Villavieja, que se ausentó de muy joven para la Isla de Cuba, ignorándose asimismo sus señas personales.

A instancia de Facundo García Rodríguez, padre de José María Fernández, mozo que ha de ser comprendido en el Reemplazo de 1914, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo llamado Angel, natural de Los Cabos, que se ausentó de muy joven para los Estados Unidos, ignorándose también sus señas personales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, rogando á las Autoridades y cuantas personas adquieran ó tengan noticias del paradero de los ausentes, lo participen á esta Alcaldía.

Pravia, 7 de Julio de 1913.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Adolfo Galán. M—2457

ANUNCIOS OFICIALES**Banco de España.**

Barcelona.

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito transmisible, número 6.480, de pesetas efectivas 65.000, constituido en 31 de Diciembre de 1912 á favor del Gobernador Presidente de la Junta de socorros para las víctimas de los temporales de 1911, creada por Real orden de 23 de Diciembre de 1912, se anuncia por segunda vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que, el que se crea condonado á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6º y 58 del Reglamento e instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 5 de Julio de 1913.—El Secretario, J. del Rey. X—1505